

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 91/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones caratuladas “Dr. ÉDGAR NELSON ECHARREN solicita liquidación importe alquileres en los autos “ÁLICE JUAN c/PISAREWSKI Waldemar S. S/Ejecutivo” (Expte. n° 1379/71 STJ), el mencionado profesional solicita la liquidación arriba mencionada.

II. Que Habilidadación del Poder Judicial incurrió en error al efectuar un pago que no correspondía, pero que rectificó inmediatamente su proceder reintegrándose la suma abonada y depositándose a la orden del señor Juez oficiante, como era procedente.

III. Que de lo actuado no surge intención dolosa y sí un procesamiento apresurado e inconsulto.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Hacer saber al señor Jefe de Habilidadación del Poder Judicial que, producido un embargo de haberes, su monto deberá ser depositado en cuenta especial a la orden del Juez oficiante y que, cualquier duda suscitada al respecto, deberá ser consultado el señor Secretario de Superintendencia.

2º) Disponer el archivo de estas actuaciones.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ.